

LIGA DE EDUCACION Y CULTURA

"Con la denominación LIGA DE EDUCACION Y CULTURA se constituye en Mondragón una SOCIEDAD COOPERATIVA de actividades docentes y educativas de ámbito regional al amparo de la vigente LEY DE COOPERATIVAS.

Se regirá por los presentes ESTATUTOS y las disposiciones en vigor sobre las cooperativas." (Artículo 1º)

"El objeto de esta sociedad cooperativa es la preparación y mejora técnico-profesional, la promoción cultural y educativa de la juventud mediante el acceso a los diversos grados de formación teórico-práctica en consonancia con las propias aptitudes y necesidades y oportunidades laborales de esta región. (Art. 2º)

"La JUNTA GENERAL de socios es el órgano de expresión de la voluntad de la cooperativa. Está constituida por todos los socios." (Artículo 24)

"Las facultades que, en términos generales, corresponden a la JUNTA RECTORA son las siguientes:

- 1.-La admisión de nuevos socios...
- 2.-El nombramiento o la propuesta de los directores o miembros de la Dirección...
- 3.-El estudio y la aprobación del Reglamento de Régimen Interior de Liga, que será sometido a la aprobación de la Junta General de socios.
- 4.-El estudio y la aprobación de los planes generales de actuación y desenvolvimiento de la cooperativa en los diversos planos financiero, técnico, pedagógico y social.
- 5.-La compra y venta de bienes muebles e inmuebles, la disposición de fondos...
- 6.-La expulsión de socios o la suspensión de sus derechos.
- 7.-La decisión sobre acciones judiciales
- 8.-Resolver las dudas que se susciten en la interpretación de los ESTATUTOS... (Art. 36)

"La JUNTA RECTORA podrá designar las Comisiones Económicas o Docentes con participación de los socios más idóneos...

El funcionamiento de estas Comisiones quedará regulado por el Reglamento de Régimen Interior." (Art. 37)

"La DIRECCION es el órgano ejecutivo de la cooperativa y será unipersonal o colegiada a tenor de las exigencias del mejor desenvolvimiento de la cooperativa y las disposiciones generales a los CENTROS de formación.

Las normas con arreglo a las cuales deba funcionar serán fijadas para cada caso en el REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR." (Art. 41)

ESTRUCTURA Y ORGANIZACION DE LA ESCUELA P. POLITECNICA

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DE LIGA DE EDUCACION Y CULTURA

(Aprobado por la Junta General de Socios el 9.5.71)

"Las fuerzas socio-económicas integradas en LIGA DE EDUCACION Y CULTURA desarrolla los ESTADUTOS SOCIALES en el presente REGLAMENTO GENERAL, para mejor regulación de sus actividades sociales en concordancia con la vigente Ley General de Educación." (Artículo 1º)

LIGA DE EDUCACION Y CULTURA promoverá sus actividades en CENTROS PROPIOS, instituidos bajo titularidad y responsabilidad propias, y en CENTROS CONCERTADOS, de dependencia ajena, mediante cooperaciones a establecer en cada caso." (Art. 2º)

"EL COMPLEJO EDUCATIVO ya constituido, bajo la denominación de ESCUELA PROFESIONAL POLITECNICA, centro reconocido de Oficialía y Maestría Industrial y de Enseñanzas Técnicas de Grado Medio por el Ministerio de Educación y Ciencia, e incluido en el Nomenclator de Centros de Formación Intensiva de Adultos del Ministerio de Trabajo, queda establecido, a efectos del presente REGLAMENTO, por los siguientes CENTROS, autónomos entre sí, de LIGA DE EDUCACION Y CULTURA :

CENTROS PROPIOS

- 1.-CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL DE PRIMERO Y SEGUNDO GRADO
- 2.-CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL DE ADULTOS
- 3.-CENTRO DE INGENIERIA TECNICA
- 4.-CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO

CENTROS CONCERTADOS

- 5.-COLEGIO M. VITERI - RESIDENCIA
- 6.-ALECOEP

(Art. 4)

"Los participantes en las actividades sociales de LIGA DE EDUCACION Y CULTURA serán denominados SOCIOS, COLABORADORES y ASISTENTES, a tenor de la respectiva relación que mantengan con LIGA.

Serán SOCIOS las personas físicas y jurídicas que, sin ánimo de lucro, participen con su plena dedicación personal o total responsabilidad socio-económica en la entidad.

Serán COLABORADORES las personas físicas y jurídicas que contribuyan a la realización del objeto social de la entidad con dedicación personal parcial o aportación económica convenida.

Serán ASISTENTES (alumnos) las personas que, cumpliendo los requisitos establecidos, cursen estudios teóricos y prácticos en los CENTROS PROPIOS O CONCERTADOS DE LA ENTIDAD. Serán rubrogados parcial o totalmente, a tenor de lo dispuesto en el respectivo REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR, los ASISTENTES menores de edad, por sus padres o tutores, en el ejercicio de los derechos sociales reconocidos a los mismos en este REGLAMENTO." (Art. 7)

LAS COMISIONES SOCIALES

"Los ASISTENTES participarán en el CENTRO en el que estuvieren matriculados, entendiéndose por tal cada una de las unidades autónomas reconocidas en este Reglamento o lo fueren considerados como tales por los órganos rectores de la entidad." (Art. 12)

"...los ASISTENTES DE CADA UNO DE LOS CENTROS se reunirán en JUNTAS en el primer mes hábil del curso académico, convocados por el Director del CENTRO con arreglo al REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR del mismo. En estas JUNTAS se procederá a la elección de las COMISIONES SOCIALES.

"...los ASISTENTES matriculados en cada CENTRO procederán en la JUNTA ANUAL a elegir por mayoría de votos las COMISIONES SOCIALES, cada una de las cuales constará de un mínimo de cinco vocales y un máximo de doce, que será determinado en el REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR." (Art. 23)

"Corresponde a las COMISIONES SOCIALES la representación de base de los ASISTENTES de cada CENTRO, y como tales serán el órgano de información y consulta de la Dirección en todas aquellas cuestiones en las que se precise su audiencia o que fueren explicitados en el REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR.

Se reunirán periódicamente presididos por el Director o su Delegado. En su seno designarán el respectivo Secretario, que levantará acta de las reuniones ..." (Art. 24)

"Para actuar a nivel de LIGA DE EDUCACION Y CULTURA las COMISIONES SOCIALES de los CENTROS serán convocados por el Presidente de la entidad. Además de responder a cuantas consultas se les soliciten, constituirá su cometido singular el nombramiento del COMITE SOCIAL de LIGA DE EDUCACION Y CULTURA, constituido por un mínimo de tres vocales." (Art. 25)

"Corresponde propiamente a las COMISIONES SOCIALES la participación a escala de la entidad a cuyo objeto sus componentes o vocales:

- 1.- Asistirán a las JUNTAS GENERALES con voz y voto.
- 2.- Elegirán por sí mismos dos vocales para la Junta Rectora y uno para el Consejo de Vigilancia." (Art. 26)

"Corresponde, asimismo, a las COMISIONES prestar asistencia e información de cuantos asuntos se les solicite como portavoces de los derechos y anhelos de la comunidad en general y de cuantas fuerzas de base y sectores participen en la realización del objeto social de la entidad." (Artículo 27)

"ORGANOS DE GOBIERNO DE LIGA DE EDUCACION Y CULTURA

Son: LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS

LA JUNTA RECTORA

EL CONSEJO DE VIGILANCIA

LA DIRECCION

La COMISION ECONOMICA y la COMISION SOCIAL son órganos de integración y asesoramiento de la JUNTA RECTORA y de la DIRECCION DE LOS CENTROS.



LAS COMISIONES SOCIALES - Conclusiones

La COMISION SOCIAL no es un órgano ejecutivo; su función es consultiva y de asesoramiento ante la DIRECCION y la JUNTA RECTORA.

La participación de los ASISTENTES (o alumnos) en los órganos ejecutivos se hace a través del Consejo de Vigilancia (un vocal), de la Junta Rectora (dos vocales) y de la Junta General, donde son vocales con voz y voto, todos los miembros de las COMISIONES SOCIALES.

Las sugerencias y propuestas de su incumbencia puede resolver el Director; las de mayor cuantía pasan a la competencia de JUNTA RECTORA o de JUNTA GENERAL.

Se consideran como propuestas o sugerencias de la COMISION SOCIAL todas aquellas aprobadas válidamente en dicha COMISION.

Para que la COMISION SOCIAL se considere válidamente constituida ha de reunir las siguientes condiciones:

- Ha de ser convocada por el Presidente, que fijará día, hora, lugar y Orden del día.
- Ha de ser presidida por el Presidente o su Delegado.
- Las propuestas o sugerencias han de figurar en el libro de actas con la aprobación reglamentaria.

En el Orden del día figurarán los siguientes puntos cuando se trata de reuniones ordinarias de la COMISION:

- 1.-Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior
- 2.-Información económica
- 3.-Información académica y desarrollo de la Escuela
- 4.-Reglamento de Régimen Interior
- 5.-Propuestas y sugerencias varias
- 6.-Ruegos y preguntas

Los miembros de las COMISIONES SOCIALES, por su parte, podrán reunirse sin Presidente o Delegado. Estas reuniones no constituyen JUNTA, y tendrán que atenerse a las siguientes condiciones:

- Solicitar autorización del Presidente
- Especificar día, lugar, hora y Orden del día de la reunión
- Convocar a todos los miembros de la COMISION con la debida antelación

Para que sus acuerdos tengan carácter de propuesta oficial han de ser ratificadas en reunión ordinaria o reunión extraordinaria, con constancia en el libro de actas.

La asistencia a todas estas reuniones es obligatoria, presentando el consiguiente descargo en los casos de imposibilidad.

Nadie podrá hacer uso de la COMISION SOCIAL si no cumple los requisitos previstos. Efectivamente tanto los miembros de las COMISIONES, como los delegados de curso y los mismos alumnos pueden reunirse para tratar los asuntos más variados, siempre que respeten el reglamento escolar y las demás normas de convivencia y respeto mutuo; pero dichas reuniones no constituyen en ningún caso COMISION SOCIAL.